

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 252 -2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 2 6 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1558-2017-ANA-ALA-T-I, instruido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, derivada de la solicitud de fecha 26.06.2017, presentada por el señor **José Luis Ancco Quispe,** con DNI. N° 44921409, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con *fines mineros*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

SEGUNDO.- Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos;

TERCERO.- Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés;

CUARTO.- Que, en este contexto, el señor José Luis Ancco Quispe solicitó la acreditación de la disponibilidad hídrica con fines mineros, para el desarrollo del proyecto minero "Tambillo Oro Nuevo", adjuntando a su solicitud los siguientes documentos: compromiso de pago por verificación técnica de campo, memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica según Formato Anexo N° 06 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pago por derecho de trámite según TUPA-ANA, asimismo persuade del expediente el pago por derecho de verificación técnica según TUPA-ANA.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos por la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 126 al 130.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 08.09.2017 se ha localizado el punto de captación proyectado mediante coordenadas UTM, habiéndose efectuado el aforo correspondiente.





SÉTIMO.- Que, con el Informe Técnico N° 002-2017-ANA-AAA.XIII-MDD/SDARH/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluyó que el señor José Luis Ancco Quispe cumplió con presentar los requisitos establecidos para este tipo de procedimiento, indicando que está acreditada la disponibilidad hídrica en la fuente de agua para aprovechar un volumen anual de hasta **75 686,40 m³/año**, con un caudal de explotación de 2,40 L/s, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros.

OCTAVO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros.

NOVENO.- Que, con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial con *fines mineros*, para el desarrollo del proyecto minero "Tambillo Oro Nuevo", solicitado por el señor **José Luis Ancco Quispe**, con DNI. N° 44921409, de acuerdo a los siguientes detalles:

a) Punto de Captación Proyectado:

DMINISTRA

1	MAD HACIBNAL	ar)
IIII AUI	1	TELLA SOL
RIGHT AN	OG Erick Castaneda SDUAJ SUB DIRECTOR	Roman S
1	STRATIVA DEL AGU	In

CIII	ENTE DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN									
FU	ENTE DE AGUA		POLÍTICA			HIDROGRÁFICA			GEOGRÁFICA			
Clase	Tipo	Nombr	Dpto.	Opto. Prov.	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfica	UTM Datum WGS 84 - Z19 Este (m) Norte (m)			
Superficial	Quebrada	s/n	Puno	Sandia	Cuyocuyo	Yahuarmayo Chimpa	Inambari	46648	440 471	8 393 621		

b) Disponibilidad hídrica, en forma mensualizada:

NAC	ICHAL I	Et Al	
V°	19		II OH
	ano A	uispick	IN NOW WELL
Ing.	Suboi	VA DEL	Till I
	WAC SHAP	WACIDAAL OF SUBGRAN	NACIONAL OUSPICE

Descrip.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Caudal (L/s)	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	
Volumen (m3)	6 428,16	5 806,08	6 428,16	6 220,80	6 428,16	6 220,80	6 428,16	6 428,16	6 220,80	6 428,16	6 220,80	6 428,16	75 686,40

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario remitir una copia de la presente resolución a la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari, así como notificar al señor José Luis Ancco Quispe en su domicilio legal.

Registrese y comuniquese

SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.